Gobierno de Chile

MINISTERIO DE SALUD
DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
ABC/CCC/RGP

DESIGNA SUJETOS PASIVOS CONFORME AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N°20.730 QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

SANTIAGO, 12 MAYO 2017

EXENTA Nº 527

VISTO Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, de las Leyes Nº 18.933 y 18.469; la Ley N°20.730 que regula el Lobby y la gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; Decreto Supremo N° 71 de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

1° Que, la Ley N°20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, indica en su artículo 3° cuales son los sujetos pasivos, mencionando distintas autoridades de la administración que revisten esta calidad.

2° Que, sin perjuicio de la enumeración de autoridades que señala el artículo 3° de la Ley N°20.730, en el inciso segundo de ese artículo se indica la posibilidad que tiene el Jefe Superior del Servicio de nombrar a otras personas para que sean sujetos pasivos de Lobby o Gestión de Intereses Particulares.

3° Que, el Decreto Supremo N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, reglamenta esta facultad en su artículo 5°, señalando que la nómina de sujetos pasivos distintos a los del artículo 3° de la Ley deberá dictarse el primer día hábil del mes de Mayo.

4° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 del DFL N°1, 2005 del Ministerio de Salud, el Subsecretario de Salud Pública y la Subsecretaria de Redes Asistenciales son los jefes superiores de las respectivas subsecretarias del Ministerio de Salud en su nivel central, como además, en el caso del Subsecretario de Salud Pública, la misma designación respecto de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud; por lo que atendido la naturaleza de las acciones que contempla la Ley N° 20.730, serán quienes dicten la nómina de Sujetos Pasivos del Ministerio de Salud a nivel central y los Sujetos Pasivos de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.

5° Que, conforme y en mérito de las consideraciones precedentes, vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCION

1° **INCLÚYASE** al listado de Sujetos Pasivos de la Subsecretaría de Salud Pública, en conformidad al artículo 3° de la Ley N°20.730 y al artículo 5°

del Decreto Supremo N°71 de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a los siguientes funcionarios:

- Andrea Guerrero Ahumada
- Evelyn Meneses Morales

2° PUBLÍQUESE, por parte de la Unidad de Transparencia del Ministerio de Salud, el listado de Sujetos Pasivos indicados precedentemente, en el Portal Gobierno Transparente de esta Secretaría de Estado, a que hace referencia el artículo 7º de la ley 20.285, sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE SALUD

DR. JAIME BURROWS OYARZUN
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Salud Pública
- Unidad de Transparencia MINSAL
- División Jurídica MINSAL.
- Oficina de Partes.